



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA N° 006-2025

El 3 de junio de 2025, a las 14:30 horas, se reunieron en la sala de reuniones del Rectorado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por encargo de la presidenta del Consejo Universitario, Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, en su calidad de Rectora de la UNTELS. A través de la Secretaría General de la UNTELS, convocó a la **continuidad de la sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025.**

La Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca, Secretaria General, actuó como secretaria de actas y procedió a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

LISTA DE ASISTENCIA:

AUTORIDADES:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui – Rectora.
Dra. Marina Vilca Caceres – Vicerrectora Académica.
Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo– Vicerrector de Investigación.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca

Representantes Estudiantiles

Ana Lucia Echevarría Oscco
Carlos Alberto De Jesús Meza Peláez
Jhafedy Ronaldo Fernández Huamani
(7 miembros del Consejo Universitario con voz y voto)

Otros asistentes:

- Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo – Director General de Administración (con voz, sin voto)
- Abg. Jose Luis Vargas Tuya – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Abg. José Luis Velásquez Lazo – Asesor de Rectorado
- Mg. Luis Felipe Alarcón Armas – Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Lic. Óscar James Camero Ramírez – Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

La Secretaria General, Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca, informó a la Presidenta del Consejo Universitario que se contaba con el quórum reglamentario. Actó seguido, la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, en su calidad de Presidenta del Consejo Universitario, saludó y dio la bienvenida a los asistentes, para luego declarar instalada la sesión ordinaria, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día.

A continuación, la Presidenta del Consejo Universitario reiteró el saludo protocolar a los miembros presentes y anunció la continuación de la sesión ordinaria iniciada el 21 de mayo de 2025, la cual quedó suspendida por no haberse agotado los puntos de



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

agenda. Indicó, además, que el primer punto del orden del día —referido al Plan de Contingencia para atender la emergencia presentada en el Pabellón "E" de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, según Informe N.° 002-2025-UNTELS-HYAA— fue abordado y **aprobado por unanimidad** en la sesión anterior. Con ello, se procedió a retomar el tratamiento de los temas pendientes correspondientes a la sección del orden del día.

2. **PROVEIDO N° 0626-2025-UNTELS-R**

Asunto: Propuesta de reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la UNTELS para el desarrollo de actividades académicas y de investigación 2025
Referencia: OFICIO N° 204-2025-UNTELS-VRI

3. **PROVEIDO N° 0627-2025-UNTELS-R**

Asunto: Solicitar emisión de acto resolutivo para otorgar grado académico de bachiller para 17 egresados.
Referencia: OFICIO N° 0289-2025-UNTELS-R-SG

4. **PROVEIDO N° 0628-2025-UNTELS-R**

Asunto: Solicitar emisión de acto resolutivo para otorgar Título Profesional a 06 bachilleres
Referencia: OFICIO N° 0288-2025-UNTELS-R-SG

5. **PROVEIDO N° 0652-2025-UNTELS-R**

Asunto: Opinión respecto a la modificación del Reglamento General de Procesos de Admisión de la UNTELS, solo en el extremo de denominación del área y dependencia.
Referencia: Informe Legal N° 029-2025-UNTELS-R-OAJ

6. **PROVEIDO N° 0664-2025-UNTELS-R**

Asunto: Sobre proyecto de modificación del Reglamento del Centro de Idiomas.
Referencia: OFICIO N° 348-2025-UNTELS-R-OAJ

7. **PROVEIDO N° 0663-2025-UNTELS-R**

Asunto: Opinión sobre modificación del Reglamento Académico Presencial del Centro Preuniversitario de la UNTELS.
Referencia: OFICIO N° 350-2025-UNTELS-R-OAJ

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

2. **PROVEIDO N° 0626-2025-UNTELS-R**

Asunto: Propuesta de reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la UNTELS para el desarrollo de actividades académicas y de investigación 2025
Referencia: OFICIO N° 204-2025-UNTELS-VRI

Antecedente: Oficio N° 204-2025-UNTELS-VRI, de fecha 16 de mayo de 2025, dirigido a la Rectora de la UNTELS; del Vicerrector de Investigación, quien traslada la propuesta del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación", formulado por la Dirección



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del Instituto de Investigación, que comprende e incorpora las sugerencias y observaciones del Vicerrectorado Académico y del Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión, además de las opiniones técnicas favorables de las Oficinas de Gestión de la Calidad, Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica.

Referencia: Informe N° 024-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2025, dirigido al Vicerrector de Investigación, por el que la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, previa reformulación del literal i) del artículo 2 de la propuesta del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación", se ha determinado su viabilidad según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, concordante con los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, debiendo proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación.

Debate y Discusión:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta del Consejo Universitario, informa a los miembros del órgano colegiado que se ha recibido el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación", remitido por el Vicerrector de Investigación.

Solicita a los miembros del Consejo que, de tener alguna observación o comentario, lo expresen en esta instancia; de lo contrario, se entenderá que están conformes con su contenido. Precisa que dicho reglamento cuenta con el respaldo del Informe N° 024-2025-UNTELS-R-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, cuya parte pertinente procede a dar lectura.

Finalmente, pone a consideración del Consejo la aprobación del referido reglamento.

Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, luego de brindar el saludo protocolar, se pronuncia respecto a la propuesta del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación", remitida por el Vicerrectorado de Investigación.

Precisa que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, el Vicerrectorado Académico tiene la responsabilidad de dirigir y ejecutar la política general de formación académica. En tal sentido, manifiesta que el reglamento en cuestión aborda actividades de naturaleza académica, por lo que su despacho ha formulado observaciones formales a dicha propuesta, algunas de las cuales no han sido acogidas por el Vicerrectorado de Investigación.

Sustenta su posición en la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2025, que aprueba los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas...". En particular, cita el numeral 6.3.1, el cual establece que: "El titular del Pliego Universidad Pública, propone al Consejo Universitario o a la Comisión Organizadora de la universidad, según corresponda, el reglamento para el otorgamiento de subvenciones, el mismo que es elaborado por el Vicerrectorado



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Académico/Vicepresidencia Académica o Vicerrectorado de Investigación/Vicepresidencia de Investigación, según corresponda."

Ante el hecho de que las observaciones formuladas por su despacho no han sido consideradas en su totalidad, la Vicerrectora Académica comunica al Vicerrectorado de Investigación —con conocimiento al Rectorado— que el Vicerrectorado Académico elaborará su propio Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones orientadas exclusivamente a actividades de carácter netamente académico, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria.

Finalmente, propone al Consejo Universitario que el reglamento presentado por el Vicerrectorado de Investigación se limite únicamente a regular las subvenciones de carácter investigativo, por ser de competencia exclusiva de dicho despacho. Pone a consideración del Consejo Universitario dicha propuesta.

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, luego de brindar el saludo protocolar, interviene para expresar, en primer lugar, su pesar por la demora en la formulación del reglamento, señalando que este fue concebido desde sus inicios como un esfuerzo consensuado con el Vicerrectorado Académico, y que fue acordado que sería elaborado por el Vicerrectorado de Investigación. En ese sentido, manifiesta su sorpresa ante el cambio de postura expresado recientemente, el cual —según indica— ha sido adoptado de manera unilateral.

Solicita a la Secretaría General que precise la naturaleza y competencia del Consejo Universitario, recordando que la propuesta ha sido sometida a este órgano luego de haber seguido un proceso técnico y participativo, que involucró a diversas áreas, directores y al decano. Reconoce, como lo ha indicado la Vicerrectora Académica, que existen observaciones no consideradas en su totalidad; sin embargo, subraya que este es el espacio institucional adecuado para debatir dichas observaciones y, de ser el caso, incorporar las modificaciones pertinentes.

Enfatiza que la dilación en la aprobación del reglamento ha tenido efectos negativos, particularmente en la producción científica de la Universidad. Señala que, días antes de la presente sesión, recibió un documento del Vicerrectorado Académico expresando su disconformidad por la no inclusión de determinadas observaciones, así como la intención de elaborar un reglamento propio.

Frente a ello, pone a consideración del Consejo Universitario la posibilidad de que este órgano decida si corresponde reformular el reglamento, incorporar determinadas observaciones o permitir que cada Vicerrectorado formule su propio reglamento, según su competencia. Invoca a los miembros del Consejo a actuar con objetividad, evaluando de forma concreta qué artículos podrían requerir revisión, y remarca la necesidad de respetar los niveles institucionales establecidos.

Finalmente, expresa que el Vicerrectorado de Investigación se allanará plenamente a la decisión que adopte el Consejo Universitario, en el marco de sus atribuciones y deliberaciones.

Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, acto seguido manifiesta que, si bien se trata de una propuesta del Vicerrectorado de Investigación para otorgar subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado con fines académicos y de investigación, formula una consulta directa: ¿este documento cuenta



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

con la conformidad del Vicerrectorado Académico que permita atribuirle la capacidad de presentar dicha propuesta en ambos ámbitos? Señala que **no la tiene**.

Aclara que el Vicerrectorado de Investigación está facultado para presentar propuestas relacionadas con subvenciones en actividades de investigación, mas **no en actividades de carácter académico**, por no ser de su competencia según la Ley Universitaria.

Recuerda que el año anterior ambas instancias —el Vicerrectorado Académico y el de Investigación— formularon una propuesta conjunta, en la cual se incorporaron todas las observaciones que su despacho consideró pertinentes. Sin embargo, para la propuesta de este año no se ha seguido el mismo procedimiento ni se ha respetado el trabajo conjunto.

Finalmente, sostiene que el Vicerrector de Investigación no puede atribuirse la facultad de proponer subvenciones vinculadas a actividades académicas, dado que dicha competencia recae exclusivamente en el Vicerrector Académico, conforme lo establece la normativa vigente.

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, expresa su sorpresa ante la consulta formulada por la Vicerrectora Académica, señalando que dicha cuestión debió plantearse al inicio del proceso. Informa que sostuvo reuniones con la Vicerrectora Académica, en las cuales —según indica— ella manifestó expresamente: "háganlo ustedes". Si bien reconoce que no existe un documento formal de conformidad, considera que, en consecuencia, tampoco se podría negar ahora que hubo un acuerdo tácito en ese sentido.

Añade que no debe descontextualizarse el marco normativo, el cual está orientado principalmente a actividades de investigación formativa. Indica que su despacho ha cumplido con el encargo hasta esta etapa, y que, si en esta instancia la Vicerrectora Académica expresa su disconformidad, corresponde que el Consejo Universitario —como máxima autoridad— determine el curso a seguir.

En ese marco, manifiesta que si el Consejo Universitario considera pertinente que se elabore una nueva propuesta o que se individualicen los reglamentos según la competencia de cada Vicerrectorado, el Vicerrectorado de Investigación no tiene objeción. Precisa que su principal preocupación es que se respeten los procedimientos e instancias, y que el proceso concluya con un acuerdo formal adoptado por el Consejo Universitario, conforme a sus atribuciones.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta del Consejo Universitario, señala que, en efecto, lo más apropiado sería que el reglamento sea elaborado en consenso entre los vicerrectorados, lo cual garantizaría un enfoque articulado. No obstante, precisa que en este momento se cuenta con una propuesta concreta sobre la mesa y corresponde conocer la opinión de los demás miembros del Consejo Universitario al respecto.

Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, manifiesta que su despacho siempre prioriza el interés del estudiante en todas las decisiones académicas. Señala que, a pesar de que algunas sugerencias formuladas no han sido acogidas, expondrá ciertas observaciones que —a su juicio— vulneran documentos de gestión institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Enfatiza que, como autoridad académica, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley Universitaria y de los instrumentos de gestión interna vigentes en la Universidad.

Como podemos observar en el reglamento en la Pág.3, en el art.4, Responsabilidades, respecto a los responsables del tipo de subvención por participación en congresos, seminarios científicos o académicos, no estamos de acuerdo, porque las áreas operativas son las escuelas y también nos dice la Ley Universitaria respecto a las atribuciones de nuestros directores de escuelas y de nuestro decano, art. 70.3 "Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado."; por lo tanto, esta actividad debe ser aprobada como responsable por la escuela profesional, en la práctica los estudiantes requieren subvenciones y quienes tienen que dar la viabilidad es la escuela no el decanato, son las escuelas.

Respecto a las pasantías, movilidad o intercambio estudiantil, también son las escuelas y que dice el Reglamento de Organización y Funciones, veamos las funciones que establece para nuestras escuelas profesionales, Cooperación solo difunde estas ofertas de movilidad, pero quien implementa tiene que ser las escuelas, eso se tiene que considerar en el reglamento, cada área tiene sus competencias propias, tenemos un Estatuto aprobado y tenemos que irnos alineando.

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, señaló que justo iba a tomar como referencia el ejemplo mencionado. Indicó que, en este caso, el tema está relacionado con el decanato. Preciso que ya se han sostenido reuniones con el decano y los directores, y manifestó su conformidad con que la parte operativa debe ser ejecutada por los directores. No obstante, remarcó que la coordinación recae en el decano, quien tiene la responsabilidad de articular de manera armónica con sus directores. Finalmente, subrayó que se debe priorizar a los estudiantes, asegurando que todos tengan las mismas oportunidades.

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, luego de brindar el saludo protocolar, expresó su preocupación ante la demora en la aprobación del Reglamento de Subvenciones. Señaló que diversos estudiantes han acudido a la Facultad para manifestar su reclamo, incluso durante sesiones del Consejo de Facultad, debido a que, a mitad del año, dicho reglamento aún no ha sido aprobado.

En ese sentido, enfatizó la importancia de incorporar a la Facultad en este tipo de procesos y no desconocer su rol institucional, ya que tanto la Ley Universitaria como el Estatuto establecen que el decano dirige y gobierna la Facultad, tanto en el ámbito académico como administrativo. Indicó que el incumplimiento de esta estructura genera conflictos, y el principal perjudicado es el estudiante.

Explicó que sustentará su posición a partir de la convocatoria realizada por el Vicerrectorado de Investigación a la Facultad, con el fin de revisar diversos aspectos, entre ellos dos que también fueron mencionados por la Vicerrectora Académica. Preciso que las escuelas profesionales son unidades que forman parte de una facultad, por lo que no existe impedimento alguno para que se considere la participación de esta última. Afirmó que el decano representa a todas sus escuelas, y que lo más adecuado es que sea la Facultad quien coordine con sus respectivas escuelas temas vinculados a

congresos, seminarios u otros eventos académicos. En ese marco, advirtió que no se debe actuar obviando a la Facultad.

Asimismo, manifestó su desacuerdo con decisiones de la Vicerrectora Académica que se han ejecutado directamente con las escuelas, omitiendo a las autoridades facultativas. Informó que, ante esta situación, ha remitido comunicaciones a las escuelas para indicarles que no respondan directamente al Vicerrectorado Académico, puesto que se está vulnerando la línea de autoridad establecida en la estructura organizacional de la universidad. Cuestionó que el Vicerrectorado Académico coordine directamente con las escuelas y remita solo copias a la Facultad. Enfatizó que, en una estructura organizacional formal, no se está respetando el orden jerárquico ni la línea de autoridad que debe regir en una institución universitaria.

Aclaró también que, al mencionarse a la Facultad en el Reglamento, no se excluye la intervención de las escuelas. Por el contrario, cuando un documento llega a la Facultad, es el decano quien lo deriva al director de escuela correspondiente para que emita su opinión, en función del perfil del estudiante que podría participar en determinado evento. Insistió en que no se puede omitir al decano en estos procedimientos.

En cuanto al segundo punto señalado por la Vicerrectora Académica, relativo a la movilidad académica, el Dr. Valero sostuvo que se trata de un proceso que debe tener un responsable claramente definido. En su opinión, y tras varios análisis realizados, el responsable del proceso de movilidad académica es el área de Cooperación. Indicó que esta conclusión se respalda en la revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que atribuye expresamente dicha responsabilidad a Cooperación.

Finalmente, recordó que, conforme a la Ley Universitaria, cada universidad tiene la facultad de autogobernarse en materia de gestión y reglamentación.

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, quiero complementar con lo que acaba de decir el Decano, en el artículo 28 nosotros proponemos, como Vicerrectorado de Investigación también trabajamos con el decanato, es decir los dos Vicerrectorados tienen que trabajar con el Decanato, nosotros trabajamos con las unidades de investigación, para que esta se operativice.

Lo que nos observa el Sr. Terrazos del Vicerrectorado Académico, que debe decir el Vicerrectorado de Investigación o Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación está para hacer políticas y para operativizar está el Decanato, Escuelas, lo que ha observado está fuera de lugar, no podemos someter a una opinión poniendo así como está.

A nivel del Vicerrectorado de Investigación, se tiene que respetar esa estrategia donde nosotros a través de nuestros lineamientos hacemos las estrategias y el nivel táctico organiza la operación en la base de esa pirámide. Eso es uno de los criterios que nos ha llevado a esto.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta, antes de continuar, debería respetarse la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2025, numeral 6.3.2., que establece lo siguiente: "El Vicerrectorado Académico/Vicepresidencia Académica o Vicerrectorado de Investigación/Vicepresidencia de Investigación, en coordinación con las facultades, la Oficina de Bienestar, la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Logística o las que hagan

sus veces, elaboran la propuesta de reglamento para el otorgamiento de subvenciones, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la entrada en vigencia de la presente norma."

En realidad, los dos Vicerrectores tenían que coordinar como bien claro lo dice el citado numeral para otorgar este presupuesto, estas subvenciones.

Propongo mejorar el artículo 4 del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación", con los responsables, Vicerrectorado de Investigación a través de su instituto, el Vicerrectorado Académico, debería participar también con su Oficina de Bienestar, Facultad a través de sus escuelas, creo que falta complementar el órgano responsable.

Está claro quienes participan en la formulación de este reglamento, se establece en el Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, numeral 6.3.2, y llevan la propuesta al Consejo Universitario, completemos adecuadamente.

Dra. Marina Vilca Caceres, Vicerrectora Académica, interviene y expresa, por qué no nos alineamos a lo que dice la Ley Universitaria, artículo 70.3,

En el primer punto, de participación en congresos, Facultad de Ingeniería y Gestión a través de las Escuelas Profesionales, que se precise. En el segundo punto, pasantía y movilidad, no solamente la Oficina de Cooperación también tendría que ser las Escuelas Profesionales, porque el ROF dice que las escuelas implementan programas de movilidad académica.

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, por su parte respecto a lo mencionado por la Vicerrectora Académica, expresa, sería la Oficina de Cooperación en coordinación con las Escuelas Profesionales.

Dra. Marina Vilca Caceres, Vicerrectora Académica, pediría que a la propuesta que se apruebe también el Vicerrectorado Académico va dar conformidad, y el Vicerrectorado Académico va adjuntar la conformidad como deber ser.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta, acto seguido, agradece las intervenciones y procede a someter a votación de los miembros del Consejo Universitario, la aprobación del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación", con las observaciones a ser subsanaciones.

ACUERDO N° 02

CONSEJO UNIVERSITARIO acordó por **unanimidad**: Aprobar el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación", con las observaciones a ser subsanaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

3. PROVEIDO N° 0627-2025-UNTELS-R

Asunto: Solicitar emisión de acto resolutivo para otorgar grado académico de bachiller para 17 egresados.

Referencia: OFICIO N° 0289-2025-UNTELS-R-SG

Antecedente: Oficio N° 0289-2025-UNTELS-R-SG, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Secretaria General por el que solicita a la Rectora de la UNTELS, en referencia al Oficio N° 0555-2025-UNTELS-VRA-DRAE, emitir el acto resolutivo para el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller a diecisiete (17) egresados que han cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, lo que deberá ser aprobado en sesión del Consejo Universitario.

Referencia: Oficio N° 0555-2025-UNTELS-VRA-DRAE, de fecha 12 de mayo de 2025, de la Dirección de Registro Académico y Estadística, por el que traslada a la Secretaria General, el Oficio N° 0415-2025-UNTELS-R-D, del Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, para el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller de diecisiete (17) egresados, revisado y validado por la Comisión de Grados, Títulos e Información Académica, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Académico.

ACUERDO N° 03

CONSEJO UNIVERSITARIO acordó por unanimidad: Conferir el Grado Académico de Bachiller a cuatro (04) egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, dos (02) egresados de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, cinco (05) egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y seis (06) egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito a la Resolución de Consejo de Facultad N° 028-2025-UNTELS-R-CF-D, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Escuela
1	Raqui Martinez Yesenia Noemi	Ingeniería de Sistemas
2	Mendoza Garcia Jonny Jose	
3	Calvo Pimentel Angelo Jampierre	
4	Contreras Gomez Paulino Alfonso	
5	Tito Atocsa Emily Melissa	Administración de Empresas
6	Yapo Mamani Lyda Angela	
7	Melodias Arnesquito Alvaro	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
8	Salazar Pajuelo Angel Azucena Ivonne	
9	Ataucconcho Pujico Johann Cristofer	
10	Soto Arana Jose Manuel	
11	Atahua Pocco Moises	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
12	Rojas Felix Ernesto Adolfo	
13	Rosales Veliz Yovani Alberto	
14	Yanqui Prado Jesus Garry Dylan	
15	Lozano Reyes Geraldine Rosmary	
16	Romero Meza Rodrigo Vicente	
17	Porras Herrera Karina Shakira	

4. PROVEIDO N° 0628-2025-UNTELS-R

Asunto: Solicitar emisión de acto resolutivo para otorgar Título Profesional a 06 bachilleres
Referencia: OFICIO N° 0288-2025-UNTELS-R-SG

Antecedente: Oficio N° 0288-2025-UNTELS-R-SG, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Secretaria General por el que solicita a la Rectora de la UNTELS, en referencia al Oficio



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N° 0554-2025-UNTELS-VRA-DRAE, emitir el acto resolutivo para el otorgamiento de Título Profesional a seis (06) bachilleres que han cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, lo que deberá ser aprobado en sesión del Consejo Universitario.

Referencia: Oficio N° 0554-2025-UNTELS-VRA-DRAE, de fecha 12 de mayo de 2025, de la Dirección de Registro Académico y Estadística, por el que traslada a la Secretaria General, el Oficio N° 0416-2025-UNTELS-R-D, del Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, para el otorgamiento de Título Profesional a seis (06) bachilleres, revisado y validado por la Comisión de Grados, Títulos e Información Académica, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Académico.

ACUERDO N° 04

CONSEJO UNIVERSITARIO acordó por unanimidad: Conferir el Título Profesional a dos (02) bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones y cuatro (04) bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito a la Resolución de Consejo de Facultad N° 027-2025-UNTELS-R-CF-D, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Escuela
1	Zuñiga Huamani Anthony Adolfo	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
2	Sanchez Marin Ruben Victor	
3	Espinoza Choque Nilton Xavier	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
4	Sinche Ccahuana Javier Alberto	
5	Meza Romero Luis Enrique	
6	Salvatierra Arias Juan Carlos	

5. PROVEIDO N° 0652-2025-UNTELS-R

Asunto: Opinión respecto a la modificación del Reglamento General de Procesos de Admisión de la Untels, solo en el extremo de denominación del área y dependencia.
Referencia: Informe Legal N° 029-2025-UNTELS-R-OAJ

Antecedente: Informe Legal N° 029-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, dirigido al Rectorado de la UNTELS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión respecto a la modificación del "Reglamento General de Procesos de Admisión de la UNTELS" solo en el extremo de denominación del área y dependencia, concluyendo que, de la revisión y análisis al proyecto remitido, cumple la Ley N° 26889 y la Guía Técnica Legislativa para la Elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo, conforme a los informes emitidos por la Oficina de Gestión de la Calidad y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por el cual resulta pertinente aprobar como modificación parcial en los extremos que corresponde a la nueva denominación del área y a la nueva dependencia funcional en base al Estatuto vigente, y emite opinión favorable para la emisión del acto administrativo, por el Órgano de Gobierno competente del Consejo Universitario.

Referencia: Oficio N° 1067-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 16 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento,



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Presupuesto y Modernización, a la propuesta de modificación del "Reglamento General de Procesos de Admisión de la UNTELS".

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta, sobre el particular, solicita la intervención del Abg. José Luis Velásquez Lazo, Asesor de Rectorado.

Abg. José Luis Velásquez Lazo, Asesor de Rectorado, luego de brindar el saludo protocolar y en atención al pedido de la Presidenta, tomó la palabra e indicó lo siguiente: el Estatuto establece que todos los actos deben ajustarse a su contenido. Sin embargo, existen aspectos operativos que no están contemplados expresamente en el Estatuto, y en esos casos, el Rectorado tiene competencias, aunque no puede ejercerlas si el reglamento vigente no lo permite.

Precisó que se ha venido trabajando en la modificación del *Reglamento General de Procesos de Admisión de la UNTELS*, a fin de adecuarlo a las normas de dependencia funcional que permitan viabilizar su aplicación. Indicó que el reglamento actual presenta contradicciones con el Estatuto, y de aplicarse tal como está, se incurriría en una posible usurpación de funciones.

Por ello, explicó que, para evitar este tipo de situaciones, en la propuesta de modificación del reglamento no se han incorporado decisiones sobre temas de fondo, limitándose únicamente a corregir los aspectos relacionados con la dependencia funcional y jerárquica.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta, agradeció la intervención del Abg. José Luis Velásquez Lazo, Asesor de Rectorado, y recordó que se le encargó representar al Rectorado en el proceso de transferencia del CEPRE y del área de Admisión. En ese marco, señaló que el abogado ha formulado una propuesta de modificación del *Reglamento General de Procesos de Admisión de la UNTELS*, en la cual se plantea el cambio de dependencia funcional, dado que actualmente figura la Comisión Organizadora, y dicha competencia ha sido transferida a la Oficina de Gestión de la Calidad.

Acto seguido, procedió a dar lectura a las conclusiones contenidas en el Informe N.º 041-2025-UNTELS-R-OGC. Asimismo, precisó que la propuesta cuenta con opinión favorable por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Oficio N.º 1067-2025-UNTELS-R-OPP, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme al Informe Legal N.º 029-2025-UNTELS-R-OAJ.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta, acto seguido, procede a someter a votación de los miembros del Consejo Universitario, la aprobación de la modificación del "Reglamento General de Procesos de Admisión de la UNTELS".

ACUERDO N.º 05

CONSEJO UNIVERSITARIO acordó por **unanimidad**: Remitir el PROVEIDO N.º 0652-2025-UNTELS-R a la Dirección de Admisión para una propuesta de un nuevo reglamento actualizado, en un plazo de ocho días hábiles.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

6. PROVEIDO N.º 0664-2025-UNTELS-R

Asunto: Sobre proyecto de modificación del Reglamento del Centro de Idiomas.
Referencia: OFICIO N.º 348-2025-UNTELS-R-OAJ

Antecedente: OFICIO N.º 348-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 20 de mayo de 2025, dirigido a la Jefa del Centro de Idiomas, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión respecto a la modificación del "Reglamento del Centro de Idiomas de la UNTELS", concluyendo que, de la revisión y análisis al proyecto remitido, está adecuadamente fundamentada y se alinea con el Estatuto vigente de la UNTELS, recomendando que el Centro de Idiomas continúe con el proceso de modificación de su reglamento, asegurando que se alinee plenamente a lo establecido en el artículo 155 del Estatuto de la UNTELS.

Referencia: Oficio N.º 1048-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 15 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la modificación parcial de la modificación del "Reglamento del Centro de Idiomas de la UNTELS".

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta, acto seguido, procede a someter a votación de los miembros del Consejo Universitario, la aprobación de la modificación del "Reglamento del Centro de Idiomas de la UNTELS".

ACUERDO N.º 06

CONSEJO UNIVERSITARIO acordó por **unanimidad**: Remitir el PROVEIDO N.º 0664-2025-UNTELS-R al Centro de Idiomas para una propuesta de un nuevo reglamento actualizado, en un plazo de ocho días hábiles.

7. PROVEIDO N.º 0663-2025-UNTELS-R

Asunto: Opinión sobre modificación del "Reglamento Académico Presencial del Centro Preuniversitario de la UNTELS".

Referencia: OFICIO N.º 350-2025-UNTELS-R-OAJ

Antecedente: OFICIO N.º 350-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, dirigido al Jefe del Centro Preuniversitario, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión respecto a la modificación del "Reglamento Académico Presencial del Centro Preuniversitario de la UNTELS", concluyendo que, de la revisión y análisis al proyecto remitido, las modificaciones propuestas son plenamente adecuadas y legalmente válidas, responden a la necesidad de adaptar el reglamento tal como lo establece en el artículo 156 del Estatuto de la UNTELS, recomendando que se continúe con el trámite correspondiente para la fase de aprobación, considerando que dicha propuesta ya contaría con las opiniones técnicas y legales que respaldan su conformidad.

Referencia: Oficio N.º 1068-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 16 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la modificación parcial de la modificación del



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Reglamento Académico Presencial del Centro Preuniversitario de la UNTELS", solo en el extremo que corresponde a la nueva la dependencia administrativa funcional.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta, acto seguido, procede a someter a votación de los miembros del Consejo Universitario, la aprobación de la modificación del "Reglamento Académico Presencial del Centro Preuniversitario de la UNTELS".

ACUERDO N° 07

CONSEJO UNIVERSITARIO acordó por **unanimidad**: Remitir el PROVEIDO N° 0663-2025-UNTELS-R al Centro Preuniversitario para una propuesta de un nuevo reglamento actualizado, en un plazo de ocho días hábiles.

Siendo las **17:30** horas, del mismo día, mes y año se da por finalizado el presente acto, en señal de conformidad suscriben la presente acta.



Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora - Presidenta del Consejo Universitario



Dra. Marina Vilca Caceres
Vicerrectora Académica



Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo
Vicerrector de Investigación



Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca
Decano de Facultad

Ana Lucía Echevarría Oscoco
Representante Estudiantil

Carlos Alberto De Jesús Meza Peláez

Representante Estudiantil

Jhafedy Ronaldo Fernández Huamani
Representante Estudiantil